

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00137 00***

Sustanciación No. 1397

En atención a la solicitud visible en el anexo 60 del expediente digital, el Despacho le aclara al peticionario que no existe ninguna figura procesal para hacer efectiva una medida cautelar en los términos expuestos, sin embargo, interpreta la judicatura, que lo que pretende el profesional es que se requiera al respectivo pagador para que se dé cumplimiento a la orden de embargo librada por este juzgado, situación que si es viable, pero, previamente se debe acreditar que efectivamente se envió y radicó ante Colpensiones el oficio número 622 del 14 de abril del 2021, mediante el cual se ordenó la medida.

Por lo demás y una vez revisada la plataforma de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo constatar que la medida cautelar hasta la fecha no ha surtido efectos.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 195
Fecha de notificación por estado 16/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24c9b19186fbe093286b22b210d8f53e48c3bcd34f581706aca0478c01d36498**

Documento generado en 12/11/2021 12:38:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>